



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019- 2021 – MDM/A.

Mórrope, 11 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta N° 12-2020-MAAA/MDM de fecha 14DIC2020, Informe N° 1213-2020-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 16DIC2020, Memorando N°1498-2020-GM/MD, de fecha 16DIC2020, el Informe Legal N° 185-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 23DIC2020, y Memorando N° 1570-2020-GM/MDM de fecha 23DIC2020, Informe N° 06-2021-SGPPDI-GM/MDM, de fecha 06ENE2021, y Memorando N° 007-2021-GM/MDM de fecha 06ENE2021, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 205°, numeral 205.10, 205.11 y 205.12 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, relacionado a Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%); establece: - "205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución" - "205.11 El Contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley" - 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

El Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 167-2018/DTN, en relación a la ejecución de los mayores metrados en contrato de obra, señala lo siguiente:

"2.1.2 Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 19-2021-MDM/A

"Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." **(El subrayado es agregado).**

"Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra. "Ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley." **(El subrayado y resaltado son agregados).**

"De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad –o funcionario a quien se le haya delegado dicha función– para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –aunque en menor medida– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra.

"Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa.

"En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable.

"En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 19-2021-MDM/A

esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra<sup>1</sup>

"2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

"A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo<sup>2</sup>

"Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

"De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento" [Sombreado y subrayado agregado]

Con Carta N° 08-2020-MAAA/MDM, de fecha 23NOV2020, el Ing. Marco Antonio Acosta Augurto, Jefe de la Supervisión, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope-Lambayeque- Lambayeque-2da Etapa", en señal de conformidad remite del adicional de obra N° 01 el cual asciende a un monto de S/ 24,071.49 (veinticuatro mil setenta y uno 49/100 soles) y el deductivo de obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 84,225.57 (ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco y 57/100 soles), concluyendo que existe un deductivo de obra de S/ 60,154.08 (sesenta mil ciento cincuenta y cuatro con 08/100 soles) el cual representa un porcentaje de incidencia de 5.17%.

<sup>1</sup> Cabe reiterar que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último

<sup>2</sup> De conformidad con el numeral 3 del artículo 169 del Reglamento

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 19-2021-MDM/A

Con Carta N° 12-2020-MAAA/MDM, de fecha 14DIC2020, el supervisor de la obra Ing. Marco Antonio Acosta Agurto, alcanza a la entidad el adicional por mayores metrados de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope- Lambayeque- Lambayeque-2da Etapa", por la suma de S/ 159,573.31 soles, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 13.72%, señalando que se encuentra conforme con el expediente presentado por el Consorcio Ejecutor Murrup,

El Informe N° 1213-2020-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 16DIC2020, señala que revisado el informe presentado por el supervisor de obra. Ing. Marco Antonio Acosta Agurto, en donde se establece que se encuentra conforme y según los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado y respecto a los mayores metrados este tiene un porcentaje de incidencia del 13.72%, por lo que solicita disponibilidad presupuestal para atender la prestación de mayores metrados.

Con Memorando N°1498-2020-GM/MD, de fecha 16DIC2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emita informe legal, por lo que mediante Informe Legal N° 185-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 23DIC2020, el asesor legal emite informe favorable respecto a la aprobación del adicional el mismo que luego de revisar la documentación concluye que debe aprobarse el adicional por mayores metrados, debiendo derivarse los documentos previamente al área de presupuesto, para la disponibilidad presupuestal, y luego emitirse el acto resolutivo.

Mediante Memorando N° 1570-2020-GM/MDM de fecha 23DIC2020, el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional efectuar la certificación presupuestal, en tal sentido, a través del Informe N° 06-2021-SGPPDI-GM/MDM, de fecha 06ENE2021, se remite la certificación presupuestal por el monto de S/159,573.31 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 31/100 soles)

Con Memorando N° 007-2021-GM/MDM de fecha 06ENE2021, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de aprobación de mayores metrado de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope- Lambayeque- Lambayeque-2da Etapa",.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación de **PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01**, por el monto de S/159,573.31 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 31/100 soles), incluido IGV, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE MÓRROPE- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE-2DA ETAPA", conforme a los informes técnicos descritos en los considerando y que forman parte integrado de la presente resolución.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°019-2021-MDM/A

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Jefatura de Logística y Control patrimonial y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional por mayores metrados de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFIQUESE al Contratista y Supervisor con copia de la presente Resolución a los correos señalados en sus respectivos contratos.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÓRROPE  
Prof. Mary Alejandra Córdova Santomama  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
SUGIDUR  
Catastro  
Alcaldía  
Archivo

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*